

CIRCULAR CASS 18/2022

## NUEVOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES, APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023.

La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en resolución de su Consejo de Representantes del día de hoy, fijaron los salarios mínimos generales y profesionales que regirán a partir del 1º de enero de 2023.

Así, en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), los salarios mínimos pasarán de \$ 260.34 a \$ 312.41 por jornada diaria, mientras que en el resto del país, este mínimo general pasará de \$ 172.87 a \$ 207.44 por jornada diaria, lo que representa, para los salarios mínimos de ambas zonas, un incremento relativo del 20 %.

El incremento a los salarios mínimos generales se compone de:

1. Un Monto Independiente de Recuperación (MIR) <sup>1</sup>, que es una cantidad fija en pesos, diferente para cada una de las dos zonas salariales; esto es, \$ 23.67 para la ZLFN y \$ 15.72 para el resto del país; y
2. Un factor de aumento por fijación, aplicable a la suma de los salarios mínimos vigentes en 2022 más el MIR. El referido factor de aumento por fijación será del 10 % para las dos zonas salariales en el territorio nacional y es equivalente al redondeo de la inflación - esperada al cierre de 2022 por analistas del Banco de México – más dos puntos porcentuales.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de las dos zonas salariales actualmente establecidas en nuestro país:

---

<sup>1</sup> El Monto Independiente de Recuperación (MIR) - que se aplicó por primera vez en 2017 - es el mecanismo cuyo objetivo es la recuperación del poder adquisitivo de los salarios y no debe ser utilizado como referente para fijar los demás salarios vigentes en el mercado laboral, como los contractuales, federales, estatales, municipales y salarios diferentes a los mínimos.



Zona salarial	Salario Mínimo 2022	MIR	Factor de ajuste	Salario Mínimo 2023
Zona libre de la Frontera Norte (ZLFN) <sup>2</sup>	\$ 260.34	\$ 23.67	10.0 %	\$ 312.41
Resto del país	\$ 172.87	\$ 15.72	10.0 %	\$ 207.44

En consecuencia, por lo que hace al Seguro Social, estos nuevos salarios mínimos generales serán, a su vez, el límite inferior del Salario Base de Cotización al IMSS, en términos de lo que dispone al respecto el Artículo 28 de la Ley del Seguro Social.

Complementariamente, respecto al límite superior de cotización que este mismo numeral establece, es de recordar que el IMSS desde el mes de febrero de 2017 estableció como **límite superior el equivalente a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**.

Tal límite superior se definirá en el transcurso del próximo mes de enero, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publique en el Diario Oficial de la Federación, los valores diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización; valores que estarán vigentes a partir del 1 de febrero del 2022, y sobre lo cual informaremos oportunamente.

Respecto a los salarios mínimos profesionales, se acordó, por una parte, ratificar el listado vigente - que contempla un total de 61 profesiones, oficios y trabajos especiales - y, por otra, aplicar el mismo aumento del 20 % aprobado para los salarios mínimos generales.

Finalmente, mencionar que estos nuevos salarios mínimos generales y profesionales serán publicados en breve en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes a partir del 1 de enero de 2023.

Atentamente  
CASS Abogados.

El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una manera de orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten.

Copyright. Derechos reservados. El contenido de este documento es propiedad de Consultores y Abogados en Seguridad Social, S.C. Prohibido la reproducción parcial o total.

<sup>2</sup> Integrada por 45 municipios de la frontera norte de nuestro país, pertenecientes a los Estados de Baja California (7); Coahuila (8); Chihuahua (8); Nuevo León (1); Sonora (11) y Tamaulipas (10).